Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Decreto = En la Villa de Abaran en diez y siete de henero de mil setecientos y setenta años estando en Ayuntamiento los Señores Alonso Yelo, y Joaquin Molina Gomez Alcaldes ordinarios Pasqual Gomez Candel Regidor Perpetuo y Juan Gomez Mendoza que lo es Anual, Joseph Yelo Gomez, y Ginés Gomez Maquilon Diputados, y Jaymemolina Prezioso sindico Personero, Consejo Justicia y Regimientos Diputados y Personero de esta dicha Villa Por su Magestad de un acuerdo y conformidad, entre otras cosas que Decretaron, fue la una, el que en atencion a que esta Villa se halla sin ordenanzas Para el Govierno de esta huerta y su campo, y lo que los Vezinos han de observar Para guarda de dicha huerta y campo y sus sementeros y Arbolados, y que Para yr con el arreglo correspondiente, y que cada Vezino o forastero sepa lo que han de observar y Guardar, y las Penas en que ha de yncurrir se solizite Por un testimonio de las ordenanzas de la Villa de Zieza, y que estas se remitan al Real consejo Para su aprobacion Para que de este modo aya la guarda, y custodia que corresponda en dicha huerta y campo, y lo firmaron de sus mds el que sabe doy fee =

Alonso Yelo — Joachin Molina Gomez — Pasqual Gomez Candel

Juan Gomez Mendoza — Jaymemolina Prezioso

ante mi

Alfonso Miranda Gomez

Decreto = En la Villa de Abaran en zinco dias de el mes de febrero de mil setecientos y setenta, los Señores Alonso Yelo, y Joaquin Molina Gomez Alcaldes ordinarios de ella y su Juris dicion Por su Magestad